

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CIUDADANO JACINTO HERRERA SERRALLONGA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; ACTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.-Declara “EL ARRENDADOR”, que:

I.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 12,389, Volumen 247, otorgada ante la fe del Notario Público número Uno; de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, Licenciado Francisco Ramírez Govea.

I.2. [REDACTED] asiste en este acto en su carácter de representante legal, quien se identifica con la credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien cuenta con facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como se desprende del Instrumento Notarial Número 29,586, Volumen 1,179, otorgado ante la Fe del Notario Público número Veintiocho, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, Licenciado Francisco Samuel Arias González, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

I.3. Está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y tiene como actividad empresarial el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.

I.4. Que, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Prolongación Díaz Mirón número 4,751, Colonia Las Antillas, en la ciudad Veracruz, Veracruz, C.P. 91936.

II. Declara “EL ARRENDATARIO”, que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; “EL ARRENDATARIO”, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

**II.2.** Todas las actividades de “**EL ARRENDATARIO**”, se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; “**EL ARRENDATARIO**”, tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos.
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

**II.4.** En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General de “**EL ARRENDATARIO**”, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG907/2015**.

**II.5.** En cumplimiento al punto de acuerdo **QUINTO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL ARRENDATARIO**”, ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga, en sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince, rindió la protesta de ley y, posteriormente, tomó la protesta de los Consejeros y las Consejeras Electorales; por lo que dicho Órgano Superior de Dirección de “**EL ARRENDATARIO**”, quedó formalmente instalado.

**II.6.** En atención a lo anterior, su representante legal, es el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL ARRENDATARIO**”, ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga; quien tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a “**EL ARRENDATARIO**”, y suscribir el presente Contrato; en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.7.** En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, el Comité de Adquisiciones de “**EL ARRENDATARIO**”, adoptó el acuerdo **CA/AC-013/2015**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento para la adquisición del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, mediante el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, marcado con la clave

**ADJ-INV-IEE-008/2015**, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la sociedad mercantil denominada **“SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.”**, representada por **CESAR AUGUSTO BUSTOS MAY**, por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

**II.8.** Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

**III.** Declaran ambas partes, que:

**III.1.** Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

**III.2.** En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

**III.3.** Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que **“EL ARRENDATARIO”**, en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a **“EL ARRENDADOR”**, quien se obliga a realizar la entrega relativa al arrendamiento de servicio de fotocopiado, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **“ANEXO 1”**, el cual se agrega al presente:

No	Descripción	COPIAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR EL PERIODO DE CONTRATACIÓN	PRECIO TOTAL
1	<p><b>Renta de Fotocopiadoras (Organo Central)</b>  Copiadora Digital Multifuncional Marca Samsung/Canon modelo SCX-6545N/IR3245/IR3530/IR3570/IR3225</p> <p>COPIADORA , IMPRESORA Y ESCÁNER  EQUIPO DIGITAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Velocidad 35 a 45 copias por minuto</li> <li>* Capacidad hasta 100,000 copias mensuales</li> <li>* Copias múltiples de 1 a 999</li> <li>* Ampliación y reducción del 25% a 400%</li> <li>* Zoom con incremento de 1%</li> <li>* Modo Dúplex Automático estándar</li> <li>* 2 Cassettes ajustables de 520 hojas c/u</li> <li>* Alimentación Manual de 50 hojas</li> <li>* Capacidad total de suministros de papel 1,090 hojas</li> <li>* Reservación de copiado 5 Trabajos en memoria</li> </ul>	10,000 COPIAS POR EQUIPO	7	\$2,100.00	\$14,700.00	\$161,700.00



Instituto Electoral del Estado

<ul style="list-style-type: none"> <li>* Resolución de copiado/escaneo 600 x 600 DPI y 1200 x 600 DPI interpolada</li> <li>*Medios Tonos 256 grados de gris</li> <li>* Memoria RAM 128 MB</li> <li>*Alimentador Automático de documentos P/50 originales</li> <li>* Compaginador Electrónico rotativo</li> <li>* Fuente de Energía 120 VCA</li> <li>*Tarjeta de red para impresión y escaneo</li> <li>* Claves de acceso</li> </ul>					
<p><b>Renta de Fotocopiadoras (Organos Transitorios)</b>  Copiadora Digital Multifuncional Marca Samsung/Canon modelo SCX-6545N/IR3245/IR3530/IR3570/IR3225</p> <p>COPIADORA , IMPRESORA Y ESCÁNER</p> <p>EQUIPO DIGITAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Velocidad 35 a 45 copias por minuto</li> <li>* Capacidad hasta 120,000 copias mensuales</li> <li>* Copias múltiples de 1 a 999</li> <li>* Ampliación y reducción del 25% a 400%</li> <li>* Zoom con incremento de 1%</li> <li>* Modo Dúplex Automático estándar</li> <li>* 2 Cassettes ajustables de 500 hojas c/u</li> <li>* Alimentación Manual de 50 hojas</li> <li>* Capacidad total de suministros de papel 1,050 hojas</li> <li>* Reservación de copiado 5 Trabajos en memoria</li> <li>* Resolución de copiado/escaneo 600 x 600 DPI y 1200 x 600 DPI interpolada</li> <li>*Medios Tonos 256 grados de gris</li> <li>* Memoria RAM 128 MB</li> <li>*Alimentador Automático de documentos P/50 originales</li> <li>* Compaginador Electrónico rotativo</li> <li>* Fuente de Energía 120 VCA</li> <li>*Tarjeta de red para impresión y escaneo</li> <li>* Claves de acceso</li> </ul>	<p>10,000 COPIAS POR EQUIPO</p>	<p>26</p>	<p>\$2,600.00</p>	<p>\$67,600.00</p>	<p>\$338,000.00</p>

**SEGUNDA. “EL ARRENDATARIO”, se obliga a cubrir a “EL ARRENDADOR”, será la cantidad de \$499,700.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado dando un monto total de \$579,652.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago.**

Asimismo, le informo que dicho pago se efectuará a mes vencido, a entera satisfacción realizada por escrito por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“EL ARENDATARIO”**, conforme al talón de lecturas que presente **“EL ARRENDADOR”**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica y a la cuenta que el **“EL ARRENDADOR”** proporcione a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, contra entrega del equipo de fotocopiado, requeridos por **“EL ARENDATARIO”**, debiéndose contar con la aprobación de la Dirección Administrativa a través del área de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega del equipo de fotocopiado, previa exhibición de las facturas debidamente requisitadas a nombre de **“EL ARENDATARIO”**, ante su Dirección Administrativa, en caso contrario, no se liberará pago alguno por dichos conceptos. El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.-** El plazo de vigencia del presente contrato será conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA
RENTA DE FOTOCOPIADORAS (ORGANO CENTRAL)	SERVICIO	7	11 MESES	DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
RENTA DE FOTOCOPIADORAS (ORGANOS TRANSITORIOS)	SERVICIO	26	5 MESES	DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2016

**CUARTA.** Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente al arrendamiento de los equipos de fotocopiado, que incluyen 10,000 copias por equipo contratado, al igual que el peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de **“EL ARRENDADOR”** cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega. Las copias excedentes se pagarán de acuerdo al talón de lecturas presentado por **“EL ARRENDADOR”** conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR COPIAS EXCEDENTES	IVA	PRECIO TOTAL
RENTA DE FOTOCOPIADORAS (ORGANO CENTRAL)	SERVICIO	7	\$0.21	\$0.03	\$0.24
RENTA DE FOTOCOPIADORAS (ORGANOS TRANSITORIOS)	SERVICIO	26	\$0.26	\$0.04	\$0.30

Así mismo, **“EL ARRENDADOR”** se compromete a brindar el soporte técnico necesario a los equipos que se encuentren ubicados en los Consejos Distritales de **“EL ARENDATARIO”**, mismo que se realizará posterior a las tres primeras horas de notificado el reporte de la anomalía del equipo.

**QUINTA.** El lugar donde se realizarán los pagos será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa de **“EL ARENDATARIO”**, ubicadas en el quinto piso del inmueble ubicado

en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

**SEXTA.** Los bienes objeto del presente contrato se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas descritas en la cláusula **PRIMERA** de este contrato.

**SÉPTIMA. “EL ARRENDADOR”** se compromete a la entrega de 26 fotocopadoras durante el periodo del 25 al 28 de enero del año dos mil dieciséis; entrega que deberá efectuarse en los domicilios de los Consejos Distritales, y las restantes 7 fotocopadoras deberán entregarse, el día 13 de enero del mismo año; lo anterior en las oficinas centrales de **“EL ARRENDATARIO”**, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

**“EL ARRENDATARIO”**, se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

**OCTAVA.** El personal que **“EL ARRENDADOR”** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **“EL ARRENDATARIO”**, ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

**“EL ARRENDADOR”** será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **“EL ARRENDATARIO”**, con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

**NOVENA.** Para el caso de que **“EL ARRENDADOR”** no entregue el equipo de fotocopiado referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **“EL ARRENDATARIO”**, en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor de **“EL ARRENDATARIO”**, como pena convencional el descuento equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que **“EL ARRENDATARIO”**, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada a través del pago finiquito descrito en la cláusula **SEGUNDA** de este Instrumento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **“EL ARRENDATARIO”**, opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas convencionales establecidas para el caso de incumplimiento.

**DÉCIMA.** En este acto, **“EL ARRENDADOR”**, exhibe la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos de los bienes de este contrato, a través de la póliza de fianza número **1965845**, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, extendida a través de la Afianzadora



Instituto Electoral del Estado

SOFIMEX, S.A. DE C.V., documento librado por “EL ARRENDADOR” a favor de “EL ARRENDATARIO”, por la cantidad equivalente al diez por ciento del monto total contratado, es decir de **\$57,965.20 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que “EL ARRENDATARIO”, de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto al arrendador, previa solicitud escrita que realice a la Presidenta del Comité de Adquisiciones de “EL ARENDATARIO”.

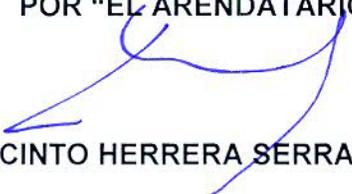
**DÉCIMA PRIMERA.** “EL ARRENDATARIO”, de común acuerdo con “EL ARRENDADOR”, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a “EL ARRENDADOR”, para que éste, en un término de tres días, contados manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, lo cual no debe contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que “EL ARRENDADOR” se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

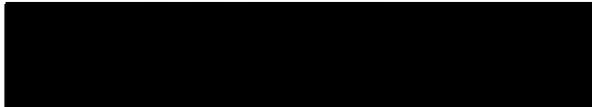
**DÉCIMA TERCERA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR “EL ARENDATARIO”

  
C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

POR “EL ARRENDADOR”

  
C. CESAR AUGUSTO BUSTOS MAY